



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2017-000353

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandada en el escrito obrante a folio 152 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 hoy 23 de SET. 2020 a las 8:00 A.M.

 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

2018-00255

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	127	\$ 250.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	74, 76, 78, 79, 76, 86, 91, 101 y 103	\$ 108.000,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 358.000,00

LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada:

15 SET. 2020

La Secretaria:

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





República de Colombia
 Ministerio de Salud Pública
 Dirección General de Pequeñas
 Empresas de Bogotá

AL: _____

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

8. _____

9. _____

10. Otro _____

Fecha: _____

8

12 OCT 2011



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2018-00255

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 128, se encuentra ajustada a Derecho, el Desplacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 Hoy 23 de Septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

18

JDO 1 CIV. DES. C. BOLIVAR

14 SEP 20 2:45 PM

Bogotá D.C.; septiembre 14 de 2020

Señor:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA.

Diagonal 62 sur No 20 f 20 Ciudad Bolívar.
Ciudad.

E. S. D.

REF : 11001418900220180081400
Demandante : ANA HELVENCIA HERNANDEZ DE CESPEDES.
Demandado : MARTHA ISABEL MORALES ACOSTA.

MICHAEL DANIEL BUITRAGO BUITRAGO; identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Perito en Documentología y Grafología Forense dentro del proceso en referencia y bajo los términos legales comedidamente me permito adjuntar al despacho copia del dictamen pericial efectuado.

Cordialmente

MICHAEL DANIEL BUITRAGO BUITRAGO

C.C. No. 80.249.350 de Bogotá

Tel: 320 413 0056 – 361 7732

Dirección laboral: Calle 28 c sur No 12 i 25; Barrio Gustavo Restrepo, Bogotá.

Criminalista - Perito en Documentología y Grafología Forense

Adscrito al Consejo Superior de la Judicatura como Auxiliar de la Justicia

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO

De conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 226, 227, 234 y 235 del C.G.P, tendrá que aportarse un dictamen pericial siempre que se necesite verificar hechos que requieran especial conocimiento científicos, técnicos o artísticos. En atención a la solicitud formulada por el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA**, dentro del proceso N° 11001418900220180081400

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	14-09-2020
--------------	--------------	-----------	--------	-------	------------

De conformidad con lo estipulado en los artículos 226, 227, 234 y 235 del C.G.P, **bajo la gravedad de juramento**, me permito rendir el siguiente informe sobre la actividad pericial realizada. Conforme a lo establecido en el Artículo 226 del Código General del Proceso numeral 5 me permito indicar la lista de dictámenes periciales que he realizado.

- Proceso No:** 11001400300220160068300
Despacho: Juzgado 002 Civil Municipal de Bogotá D.C
Demandante: VALDEMAR JAVIER CRIADO TARAZONA
Demandado: RUBEN DARIO PALACIOS SUAREZ
Objeto del dictamen: Prueba Grafo técnica sobre la firma y huella redargüidas de falsas, obrantes en el título Valor Letra de Cambio
Estado: archivo definitivo
- Proceso No:** 11001400307220150112200
Despacho: Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Demandante: RENE FONTECHA RUIZ
Demandado: GENNY ELISABETH ROSERO OJEDA
Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en el documento.
Estado: conciliación
- Proceso No:** 11001400307720170050900
Despacho: Juzgado 077 Civil Municipal de Bogotá D.C
Demandante: FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ ROJAS
Demandado: JAIME SANDOVAL MUÑOZ
Objeto del dictamen: Prueba Grafo técnica y documentas sobre la firmas redargüidas de falsas, obrante en el documento título Valor Letra de Cambio
Estado: conciliación
- Proceso No:** 11001310303420160032800
Despacho: Juzgado 034 Civil de Circuito de Bogotá D.C
Demandante: JORGE JULIAN GARCIA LEAL
Demandado: FABIO LIBARDO GUERRERO AVILA
Objeto del dictamen: Prueba Grafo técnica y documentas sobre la firmas redargüidas de falsas, obrante en el documento título Valor cheques
Estado: archivo definitivo
- Proceso No:** 11001400305720150145200
Despacho: Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Demandante: ELENA GONZALEZ SOLORZANO
Demandado: GERMAN AGUDELO CASAS
Objeto del dictamen: Prueba Grafo técnica sobre la firma redargüida de falsa, obrante en el documento escritura pública.
Estado: Secretaria-Pendiente enviar archivo

- **Proceso No:** 11001400305720170127900
Despacho: Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Demandante: ANGELICA ESPERANZA LEAL GARCIA
Demandado: LUIS FERNANDO GARCIA MORALES, ELVIRA LAMBULEY VARGAS
Objeto del dictamen: Verificar uniprocedencia de la rúbrica impresa en el documento.
Estado: conciliación
- **Proceso No:** 2013 - 0223
Despacho: Juzgado 17 civil municipal de descongestión de Bogotá D.C
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO PRODUCTOS Y SERVICIOS COOPROSER
Demandado: ISAAC VARGAS ROJAS
Objeto del dictamen: Prueba dactiloscópica.
Estado: proceso en curso
- **Proceso No:** 2017- 0051
Despacho: Juzgado 24 civil municipal de descongestión de Bogotá
Demandante: YESICA ANDREA LÓPEZ ALARCÓN
Demandado: VICTOR ALFONSO SIERRA MERIÑO
Objeto del dictamen: Prueba en Documentología y grafología.
Estado: conciliación

1. DESTINO DEL INFORME:

El presente informe se dirige al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA**, dentro del proceso N° 11001418900220180081400; conforme a la solicitud impartida por su despacho.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

De acuerdo con Misión de Trabajo y en atención a la solicitud del peticionario, el objeto de las diligencias probatorias es:

2.1 ...”Realizar experticia grafológica a las firmas ejecutadas en **contrato de arrendamiento**, obrante dentro del proceso 11001418900220180081400, y correspondientes a la señora ANA HELVECIA HERNANDEZ DE CESPEDES y la señora MARTHA ISABEL MORALES ACOSTA”...

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

3.1. **MATERIAL DUBITADO:** un (01) folio entregado para su análisis durante el desglose del proceso N° 11001418900220180081400, ordenado por la señora JUEZ, y aportado para estudio el día 02 de septiembre de 2020.

3.1.1. **Folio No. 292;** Documento en papel bond, tamaño carta de color blanco; **ANVERSO;** en la parte superior derecha se observa el número de folio establecido durante la incorporación al proceso donde podemos encontrar tres números que corresponden a 69, 115 y 292 manuscritos en tinta de color negro; en el documento se observa una serie de cláusulas que van numeradas de la CUARTA a la OCTAVA; y en la parte inferior la fecha

CATORCE DE DICIEMBRE DE 2015 (14/12/2015), e inmediatamente después las firmas de la señora ANA HELVECIA HERNANDEZ DE CESPEDES, con sus respectivo número de identificación quien aparece como **EL ARRENDADOR/A** y la señora MARTHA ISABEL MORALES ACOSTA, con sus respectivo número de identificación y numero celular quien aparece como **EL ARRENDATARIO/A**. El documento presenta dos (2) perforaciones en la parte superior central y cuatro (4) perforaciones en su región interna, lado izquierdo parte central; dichas perforaciones generalmente son ejecutadas para su fácil almacenaje en carpetas. **REVERSO**: no posee información, hoja en blanco.

vigir por cada año del contrato que debe por cumplir. Los costos de bonos, interés e un año darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

CUARTA. La renta mensual se establecerá en la cantidad de **DOCECIENTOS MIL PESOS MIL Y DOS CIENTOS MENUALES** pagaderos, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El monto de la renta deberá pagarse en el domicilio del arrendador.

QUINTA. La arrendataria, quien previamente ha prestado al e camión exhibitorio y sostenimiento del piso y sus instalaciones, declara recibir todo lo que en virtud del arrendo en perfecto estado para el uso a que se destina y pronto para ser ocupado y durante el tiempo de las instalaciones y servicios, y así igual estado de conservación que se entregó al contrato, siendo de cuenta de la arrendataria todas las reparaciones que hubiere de realizarse por daños causados por el o personas que del mismo dependen, en el edificio o vivienda por el uso, omisión e negligencia, salvo en cuanto a cuenta de la arrendataria las reparaciones que se le obligan por el uso ordinario de la vivienda.

Los servicios de gas, electricidad y cualquier otro que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta de la arrendataria.

SEXTA. Las reglas de comunidad y los que gravan sobre la propiedad de la finca serán de cuenta del arrendador. La arrendataria deberá respetar y cumplir con todo momento las normas por las que se rige la comunidad de propietarios de la que forma parte el piso arrendado.

La arrendataria se obliga a permitir el acceso al piso, al propietario y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación del estado de la vivienda y sus elementos, así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiese ser necesario llevar a cabo tanto en la vivienda arrendada como del edificio del que forma parte.

SÉPTIMA. Salvo que constara la autorización previa y por escrito del arrendador, queda prohibida la realización de obras y la modificación de las instalaciones, tener en el piso materiales peligrosos y/o inflamables o que puedan perturbar la normal convivencia entre los vecinos de la finca, subarrendo o cesión de la vivienda, colocación de cualquier elemento que modifique la uniformidad o estética del edificio, o de las diversas partes que lo componen y el de que se le sujeta cualquier otro uso que no sea el de satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la arrendataria.

OCTAVA. La arrendataria será la única responsable de cualquier daño, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta de su habilitación en la finca, exonerando de toda responsabilidad al propietario, incluso por otros derivados de instalaciones para servicios o suministros.

Se firma para constancia los días catorce del mes de diciembre del 2015

Ana Helvecia Hernandez
20340730
EL ARRENDADOR/A

Marta Isabel Morales Acosta
120304134
EL ARRENDATARIO/A
CELULAR 311 842 2502

ANVERSO

NOTA: Elementos que en adelante se denominarán como **DOCUMENTOS DUBITADOS** toda vez su ejecución es dudosa o cuestionada, por lo cual es objeto de estudio.

3.2. MATERIAL INDUBITADO: trece (13) folios entregados para su análisis durante el desglose del proceso N° 11001418900220180081400, ordenado por la Señora Juez, y correspondientes a la toma de muestras manuscriturales realizado a la señora ANA HELVECIA HERNANDEZ DE CESPEDES y la señora MARTHA ISABEL MORALES ACOSTA, en las instalaciones del **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA.**

3.2.1. Folios No. 302, 303, 304, 305, 306, 307; Documento en papel bond, tamaño oficio donde se suministra la toma de muestras manuscriturales de la señora ANA HELVECIA HERNANDEZ DE CESPEDES, con bolígrafo de tinta color negro, tomadas el día 13 de marzo de 2020.

3.2.2. Folios No. 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314; Documento en papel bond, tamaño oficio donde se suministra la toma de muestras manuscriturales de la señora MARTHA ISABEL MORALES ACOSTA, con bolígrafo de tinta color negro, tomadas el día 13 de marzo de 2020.

NOTA: Elementos que en adelante se denominarán como **DOCUMENTOS INDUBITADOS** toda vez que se tiene certeza de quien los ha realizado.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

4.1 Método:

Sistema analítico - descriptivo denominado "Análisis Grafonómico" el proceso técnico de identificación de la escritura manuscrita cumple con las etapas de la observación de los grafismos, la descripción o señalamiento de las características identificativas, la confrontación de los elementos gráficos analizados el señalamiento de concurrencias o divergencias y el juicio de identidad, todo lo anterior es la base para dar explicación al sistema analítico descriptivo denominado "Análisis Grafonómico" consistente en identificar los diferentes aspectos de índole morfológica y dinamografica que permiten la determinación de las características identificativas de manuscritos y/o firmas.

•Observación:

De manera personal efectué observación de cada uno de los elementos de estudio suministrado para la experticia, a fin de lograr identificar los elementos individualizantes de cada gesto grafico tanto de las firmas dubitadas como las indubitadas.

•Indicación y señalamiento de los caracteres identificativos

El anterior procedimiento me permitió hacer sobre el material gráfico, acotaciones y señalamientos de aspectos que permitirán observar con facilidad las similitudes encontradas entre el material Dubitado e indubitado.

•Comparación y/o cotejo

Se procede a realizar comparación entre los aspectos más relevantes del material indubitado con respecto al material Dubitado, buscando las diferencias y/o similitudes entre una y otra; se describen los hallazgos que me permiten identificar las características de índole morfológica y dinamo grafica que poseen los manuscritos patrón entre los escritos que obren en los documentos cuestionados.

•Juicio de identidad

Finalmente realice el juicio de identidad, que conduce a establecer si existe o no uniprocedencia manuscritural.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

La comunidad técnico-científica en torno a la identificación pericial a partir de la documentología y la grafología forenses, está compuesta por expertos, científicos y juristas, en especial procesalistas de diversas nacionalidades, que han dedicado buena parte de sus estudios a entender y explicar la importancia de llevar al Juzgador la certeza sobre la procedencia de documentos cuestionados y la escritura que conforma su contenido, así como de otros elementos materiales probatorios.

Desde la órbita de la criminalística y las ciencias forenses, obtener la prueba a partir de la observación y descripción de los elementos gramaticos, sus variedades formales, su clasificación y sus modalidades; la indicación y señalamiento de las zonas y ubicación de los gestos gráficos dentro del cuerpo de la escritura o con relación al mismo; las modalidades del trazo; la observación y descripción de los movimientos generadores del gesto gráfico y sus géneros: velocidad, presión, forma, tamaño, dirección, continuidad, orden; la identificación y descripción de los automatismos gráficos, entre otros aspectos como inclinación y tamaño, son procedimientos empleados y de amplia aceptación en

Suiza, Alemania y Francia, a partir de las teorías de Max Pulver, Ludwig Klages y Jamin Crépieux, respectivamente, considerado éste último el precursor y más grande grafólogo de todos los tiempos.

Por otra parte, reconocidos procesalistas como Hernando Davis Echandía, en su Teoría General de la Prueba, el maestro Jairo Parra Quijano en su manual de derecho probatorio, entre otros brillantes juristas han introducido el valor probatorio del dictamen pericial y desde luego del cotejo de letras y firmas, para lo que se hace indispensable efectuar observación macro y microscópica, indicación y señalamiento de los puntos característicos y comparación con el propósito de llevar al Juez la certeza sobre la autenticidad o identidad de los documentos.

El legislativo colombiano introdujo en el procedimiento penal y civil, la prueba pericial, como un medio para la búsqueda de la verdad y éstos no sólo han sido aceptados, sino que son públicos y de carácter vinculante para operadores jurídicos y criminalistas.

En materia penal y en relación con las técnicas de indagación e investigación, la Ley 906 de 2004 introdujo un procedimiento similar a la prueba pericial denominado "**Informe de Investigador de Laboratorio**" (210) y como medio de conocimiento introdujo la "**Prueba Pericial**" (382). Señaló también la procedencia del dictamen pericial, la legitimidad para prestar servicios de perito y en general las reglas para presentación de los informes periciales rendidos o para que sean presentados en audiencia.

Lo anterior indica que en realidad el "Dictamen Pericial" es un instrumento propio de la audiencia de Juicio Oral (405 y s.s. CPP), sin embargo, como herramientas de preparación para el juicio la norma procesal en el Libro II dispuso unas técnicas de indagación e investigación de la Prueba, para el uso de las partes e intervinientes, entre las cuales se encuentra, el "**Informe de Investigador de Laboratorio**" que si bien no constituye "Dictamen Pericial", por no haber sido decretado este medio de conocimiento "**de prueba**" sí se debe incluir una "**interpretación de resultados**" que no es cosa distinta a las conclusiones de un dictamen pericial y que permitirá orientar al defensor en relación con su teoría del caso y le apoyará en la estrategia de defensa.

Los procedimientos realizados con los protocolos señalados en la norma procesal han sido aceptados y aplicados por las instituciones de derecho público y privado así como por las personas que se dedican a estos menesteres, desde cualquiera de los roles relacionados con la prueba pericial y documental.

6. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

El acto de escribir es el resultado de una operación cerebro-motriz, es decir, el producto del cerebro y del movimiento ejecutado por los músculos, nervios y el sistema óseo. Por esto, la escritura nos da todo el contenido no sólo psicológico sino también fisiológico, pues recibe todas las influencias mentales, físicas y ambientales. No podemos modificar nuestra escritura **o imitar la de otra persona, sin dejar rastros del esfuerzo realizado para lograrlo.**

Consecuentemente, el estudio grafotécnico se fundamenta en el análisis de las incidencias de los aspectos estructurales y formales del grafismo, que sintetizan y orientan la búsqueda de las contraseñas constitutivas de la impronta personal, de cuya evaluación grafonómica se sujetan las determinaciones de individualidad de cada gesto gráfico y su posterior cotejo con otros, para verificar las características gráficas y su

correspondencia o no entre sí; *la identificación de esos signos o particularidades gráficas, correspondientes en muchos de los casos a los automatismos involuntarios, en ocasiones "evadidos" permiten al perito diagnosticar uniprocedencia entre escritos, firmas, rubricas y otros signos gráficos cotejados, asignar o descartar autoría a una persona a quien se atribuye la ejecución de determinado manuscrito o gesto gráfico.*

En desarrollo del estudio técnico de los elementos materiales de prueba de carácter gráfico manuscritural se debe cumplir con las ritualidades básicas de observación, descripción, confrontación y juicio de identidad, teniendo en cuenta que los EMP deben ser idóneos para el análisis y cotejo, los patrones deben ser similares, coetáneos y abundantes así como los siguientes principios:

- 1.1. **Principio de Identidad.** Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella procede, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.

La identificación de firmas y manuscritos se fundamenta en su individualidad gráfica, es decir que toda persona que haya alcanzado su madurez escritural, posee un gesto gráfico propio y diferente al de los demás. Dos o más firmas trazadas por una misma persona, a pesar de su uniprocedencia, nunca son exactamente iguales en sus aspectos morfodimensionales, a lo sumo son semejantes o equivalentes.

- 1.2. **Principio de Autenticidad.** Un documento o gesto gráfico es auténtico o se reputa como tal cuando es público o se tiene la certeza de la persona que lo elaboró, manuscrituró o firmó.

Falsificación: Ninguna persona puede falsificar simultáneamente todos los aspectos que tienen que ver con la escritura, movimientos, presión, proporciones, alineación y demás aspectos característicos del gesto gráfico.

Imitación: En la falsificación por imitación, en la mayoría de los casos, sólo es posible determinar la maniobra realizada, pero no quién la ejecutó, puesto que el falsario en su afán de reproducir los aspectos de la grafía ajena, oculta los automatismos de su propia escritura.

Estos principios han sido reconocidos y aceptados por la comunidad científica, pues a partir de ellos se logra la identidad gráfica y la verdad sobre la autoría de los escritos y manuscritos, manifestándose en la evidencia física denominada "Informe Pericial" o "informe de investigador de laboratorio", que la legislación procesal civil ha aceptado como un medio de prueba y nuestra legislación penal la acepta como un medio de conocimiento. 382 y 405 del CPP.

7. INSTRUMENTAL EMPLEADO

- 7.1. Instrumental:
 - 7.1.1. Lupas de diversos aumentos
 - 7.1.2. Cámara trasera SAMSUNG A8 16 megapíxeles PDAF (F1.7)
 - 7.1.3. Fuentes de luz artificial.

Nota: Los elementos empleados para la experticia al momento de realizar el estudio se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, permitiendo el análisis, ampliación, examen y verificación de las características técnicas de los documentos cotejados.

8. ANALISIS REALIZADOS

Con la utilización de equipos e instrumentos de ayuda óptica y lumínica, se procedió a realizar el análisis, de las firmas de duda, plasmadas en el documento relacionado en numeral 3.1. del presente informe bajo el título de **MATERIAL DUBITADO**, así la toma de muestras manuscriturales tomadas a la señora ANA HELVECIA HERNANDEZ DE CESPEDES y la señora MARTHA ISABEL MORALES ACOSTA, relacionadas en el numeral 3.2 bajo el título **MATERIAL INDUBITADO**; teniendo en cuenta los siguientes aspectos y sub-aspectos gráficos: estilo caligráfico, puntos de inicio y finalización, desplazamiento lineal, morfología, proporción, variación en curvatura y angulosidad, inclinación, presión, nexos, caja y base del renglón, calibre relativo de los trazos, fluidez, área gráfica, espacios, concentración o dilatación de signos y dirección de los movimientos (flexores, extensores, aductores y abductores).

También se consideraron los siguientes aspectos:

- ✓ Características de los manuscritos de duda, para su análisis.
- ✓ Idoneidad del material indubitado, para efectuar el cotejo.
- ✓ La abundancia y variedad del material patrón, como fundamento esencial para establecer elementos gráficos individualizantes.
- ✓ La contemporaneidad de los manuscritos comparados; aspecto que permite analizar características del amanuense, que con el transcurso del tiempo pueden ir variando.
- ✓ La similitud como fundamento para realizar la comparación, entre los manuscritos analizados.
- ✓ La originalidad de los textos a confrontar, aspecto que permite analizar variables como la presión, los puntos de inicio y finalización, la dirección y calibre real de los trazos, entre otros.
- ✓ La espontaneidad de las firmas analizadas, que permite determinar con precisión, las características individuales de cada gesto gráfico.

FIRMAS DUBITADAS ANALIZADAS

Ana Hernandez
20330150
EL ARRENDADORIA

Firma ubicada, folio No. 292; la señora ANA HELVECIA HERNANDEZ DE CESPEDES

Martina Isabel Morales A
 52203146 Btc
EL ARRENDATARIO/A
 CELULAR 3118422501

Firma ubicada, folio No. 292; la señora MARTHA ISABEL MORALES ACOSTA

Luego se efectuó el respectivo cotejo, entre los documentos y gestos gráficos recibidos para estudio y los tenidos como patrones de referencia. De esta forma, se pudo establecer lo siguiente:

8.1 1a. Observación: Los gestos gráficos que aparecen contrato de arrendamiento con folio 292; al parecer perteneciente a la señora ANA HELVECIA HERNANDEZ DE CESPEDES, cotejados frente a la toma de muestras manuscriturales obrantes en los Folios No. 302, 303, 304, 305, 306, 307.

NO se aprecian coincidencias en cuanto estilo caligráfico, puntos de inicio y finalización, desplazamiento lineal, morfología, proporción, variación en curvatura y angulosidad, inclinación, presión, nexos, caja y base del renglón, calibre relativo de los trazos, fluidez, área gráfica, espacios, concentración o dilatación de signos y dirección de los movimientos (flexores, extensores, aductores y abductores).

Muestra Dubitada, folio No. 292

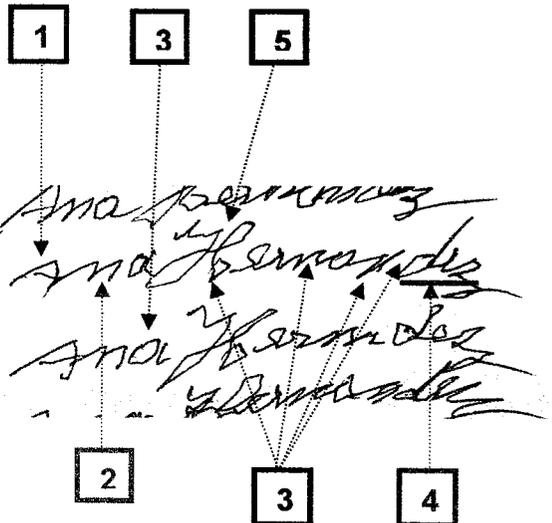
	<ol style="list-style-type: none"> 1. La vocal "A" mayúscula: se encuentra elaborada en 4 tiempos gráficos, 3 de estos utilizados para los trazos esenciales y 1 para un trazo accesorio en la parte inferior izquierda. 2. La letra "n"; se encuentra elaborada en 1 tiempo gráfico, con movimientos secuenciales de forma angulosa (imitando los movimientos generados para producir la letra M) los trazos descendentes se desplazan hacia la derecha. 3. La vocal "a" minúscula: se encuentra elaborada en 1 tiempo gráfico mediante una ovalo con abreacción en la parte superior derecha continuando con una línea que desciende con un movimiento en forma flexo abductora. 4. La palabra "Hernández"; se encuentra elaborada en 7 tiempos gráficos. 5. La letra "H" se encuentra elaborada en 3 tiempos gráficos. 6. Las tres últimas letras del apellido Hernández que corresponden a "dez" se encuentra
--	---

[Handwritten mark]

producido en 2 tiempos gráficos, donde la letra "d" se encuentra separada y/o desligada de la "ez"

NOTA: La firma en general carece de espontaneidad, refleja puntos de acumulación de tinta debido a continuas pausas y temblores, relacionados con el desconocimiento de los trazos ejecutados, se aprecia poca velocidad en los trazos debido a que el amanuense realiza los moviminetos de forma voluntaria, consiente e imitadora.

Muestra Indubitada, folio No. 303.



1. La vocal "A" mayúscula: se encuentra elaborada en 2 tiempos gráficos, no posee trazos accesorios u ornamentales.
2. La letra "n"; se encuentra elaborada en 1 tiempo gráfico, con movimientos secuenciales de forma angulosa (imitando los movimientos generados para producir la letra M) los trazos descendentes se desplazan hacia la derecha.
3. La vocal "a" minúscula: se encuentra elaborada en 2 tiempos gráficos mediante una ovalo con obturación en la parte superior izquierda, el palote se encuentra elaborado mediante un movimiento flexor ligado a un movimiento extenso abductor.
4. La palabra "Hernández"; se encuentra elaborada en 4 tiempos gráficos.
5. La letra "H" se encuentra elaborada en un tiempo gráfico.
6. Las tres últimas letras del apellido Hernández que corresponden a "dez" se encuentra producido en un tiempo gráfico, observándose el coligamiento de las 3 letras.

NOTA: Se observa una ejecución de movimientos limpios, continuos y espontáneos, se observan movimientos modificadores, involuntarios e inconscientes; aunque se manifiestan temblores no son relacionados con el desconocimiento de los trazos ejecutados.

8.2 2a. Observación: Los gestos gráficos que aparecen contrato de arrendamiento con folio 292; al parecer perteneciente a la señora MARTHA ISABEL MORALES ACOSTA, cotejados frente a la toma de muestras manuscriturales obrantes en los Folios No. 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314.

Muestra Dubitada reverso, folio No. 292	Muestra Indubitada folio 309
<p>Patricia Isabel Morales A. 52203146 Btc EL ARRENDATARIO/A CELULAR 3118422501</p>	<p>Patricia Isabel Morales A. 52203146</p>

Se aprecian coincidencias importantes en cuanto estilo caligráfico, puntos de inicio y finalización, desplazamiento lineal, morfología, proporción, variación en curvatura y angulosidad, inclinación, presión, nexos, caja y base del renglón, calibre relativo de los trazos, fluidez, área gráfica, espacios, concentración o dilatación de signos y dirección de los movimientos (flexores, extensores, aductores y abductores).

1. La letra "M" se encuentra elaborada en un tiempo gráfico, inicia con un movimiento flexor ligado con un movimiento extensor continuando con un trazo curvo (trazo accesorio u ornamental) que asciende por la parte derecha y desciende por la zona izquierda que da forma a la línea del costado izquierdo de la letra M.
2. La Vocal "a" minúscula se encuentra elaborada en 1 tiempo gráfico, mediante un ovalo con abreacción en la parte superior derecha, donde este lugar inicia el movimiento con un gancho; dicho ovalo se conecta con una línea que desciende con un movimiento flexor.
3. La nombre "Isabel" se encuentra elaborado en 4 tiempos gráficos; donde una característica muy marcada es la unión de las ultimas 3 letras "bel" las cuales son generadas median un solo impulso gráfico.
4. El apellido "Morales" presentan en su inicio la letra "M" elaboradas con las mismas características registradas en el punto número ; una característica particular que se convierte en gestos tipo o idiotismos (aquellos rasgos escriturales propios de cada persona, haciendo que su escritura sea única e irrepetible), se encuentra en la elaboración de las 3 últimas letras del apellido Morales correspondientes a las letras y vocal "les" donde por la acción y ejecución de los movimientos no se incorpora la vocal "e" dando la apariencia en un alto porcentaje de las firmas elaboradas de indicar Morals y/o Moral, esta última en algunos casos.

9. CONCLUSIONES:

Realizados los procedimientos de observación, señalamiento de características y cotejo correspondiente, teniendo en cuenta la clasificación de los géneros gráficos y de los trazos, sus modalidades y variedades, su ubicación en el espacio gráfico así como los movimientos gramaticos, he podido concluir que:

9.1 La firma Dubitada No. 1 obrante en el anverso del folio No. 292; presentan significativas diferencias en sus aspectos morfoestructurales y de dinámica, suficientes para colegir que **no existe uniprocendencia escritural**, es decir, que los signos y trazos estampados en el documento de duda, no se identifican con el gesto gráfico o escritura de la señora **ANA HELVECIA HERNANDEZ DE CESPEDES.**

9.2 La firma Dubitada No. 2 obrante en el anverso del folio No. 292; presenta coincidencias significativas en sus aspectos morfoestructurales y de dinámica, suficientes para concluir que **existe uniprocendencia escritural**, es decir, que las grafías realizadas en el documento de duda, fueron ejecutadas de la señora **MARTHA ISABEL MORALES ACOSTA.**

10. ANEXOS

Hacen parte integral de este informe, sus soportes gráficos y los documentos que se encuentran en cadena de custodia, así:

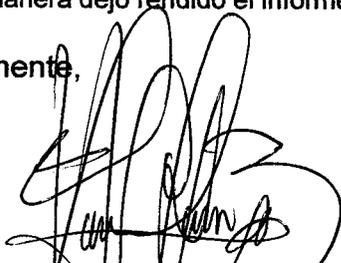
11.1. Documentos originales aportados durante el desglose del proceso N° 11001418900220180081400, ordenado por la Señora Juez, y aportado para estudio el día 02 de septiembre de 2020 en catorce (14) folios con numeraciones 292, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314 aportados durante el desglose del proceso.

Adjunto al presente informe, los documentos soportes que demuestran la idoneidad del investigador Criminalista- Perito.

- Hoja de vida Perito MICHAEL DANIEL BUITRAGO BUITRAGO
- Copia de certificado como Perito en Documentología y Grafología Forense, expedido por la Escuela Iberoamericana De Ciencias Técnicas EICT.
- Copia de certificado como técnico en investigación judicial y Criminalística expedido por el instituto superior unificado de criminalística, investigación y tecnología la sabana Unisab

De esta manera dejo rendido el informe pericial.

Cordialmente,



MICHAEL DANIEL BUITRAGO BUITRAGO
C.C. No. 80.249.350 de Bogotá
Criminalista - Perito en Documentología y Grafología Forense
Adscrito al Consejo Superior de la Judicatura como Auxiliar de la Justicia





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D. C., Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2018-000814:

Teniendo en cuenta que el perito grafólogo designado por este Estrado Judicial allegó el dictamen pericial requerido por parte demandada tal como se puede constatar en el auto de fecha 21 de enero de 2019 y siendo la oportunidad procesal pertinente, este Despacho pone en conocimiento a las partes del presente proceso tal dictamen pericial, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., para lo cual se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, con el fin de poder solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro dictamen, o ambas.

Contabilícese el término por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

R.E.H.L

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 22 hoy 23 de SEPT de 2020
 a las 8:00
 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

509

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

2018-00940

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	53	\$ 300.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	43 Y 49	\$ 16.000,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 316.000,00

LA SUMA DE TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada:

15 de Septiembre de 2020

La Secretaria:


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



República de Colombia
Poder Público
MAYORAL DE PEQUEÑAS
BOGOTÁ

16 SET 2020

Fecha:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2018-00940**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 54, se encuentra ajustada a Derecho, el Desplacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 hoy _____ a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASAREAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

2018-01006

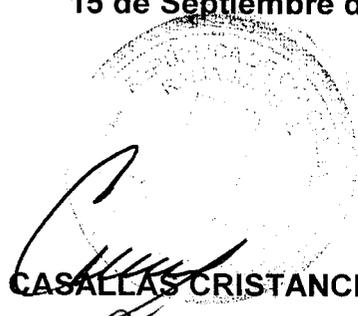
CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	67	\$ 200.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	36, 40, 44, 48 y 53	\$ 43.300,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 243.300,00

LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada:

15 de Septiembre de 2020

La Secretaria:


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2018-01006

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 68, se encuentra ajustada a Derecho, el Desplacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 hoy 24 a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

RE.H.L.

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

2018-01031

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	104	\$ 150.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	43, 49, 53, 64, 86,	\$ 41.500,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 191.500,00

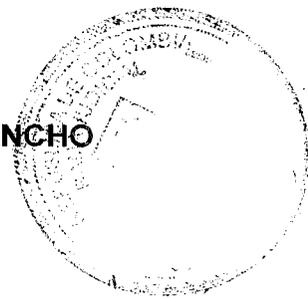
LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada:

15 de Septiembre de 2020

La Secretaria:

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2018-01031

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 105, se encuentra ajustada a Derecho, el Desplacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 hoy 23 de Septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

2018-01108

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	199	\$ 250.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	82	\$ 9.700,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 259.700,00

LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada:

15 de Septiembre de 2020

La Secretaria:


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISANCHO



República de Colombia
Poder Público
CORPORACIÓN NACIONAL DE PERMITOS
CORPORACIÓN NACIONAL DE REGISTRO

Fecha: _____

16 SET. 2020



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2018-01108

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 208, se encuentra ajustada a Derecho, el Desplacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 hoy 23 de Septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

2019-00059

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	37	\$ 150.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	1	42 y 43	\$ 36.400,00
ENVIO POR CORREO			
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 186.400,00

LA SUMA DECIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada:

15 de Septiembre de 2020

La Secretaria:


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





República de Colombia

Ministerio del Comercio, Industria y Turismo
Cámara de Comercio de Bogotá
Código de Comercio

- Al Director de la Cámara de Comercio de Bogotá
- 1. [Faint text]
 - 2. [Faint text]
 - 3. [Faint text]
 - 4. [Faint text]
 - 5. [Faint text]
 - 6. [Faint text]
 - 7. [Faint text]
 - 8. [Faint text]
 - 9. [Faint text]
 - 10. [Faint text]

Fecha:

RECIBO 2021



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2019-0059

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 38, se encuentra ajustada a Derecho, el Desplacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 hoy 23 a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: No. **2019-00059**

Atendiendo al memorial que antecede y como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 15 de Agosto de 2019 a las 11:30 am, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 27 del mes NOVIEMBRE del año 2020 a las 9:30am. para llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble identificado con **FMI No. 50S – 833657.**

SEGUNDO: Comuníquese al secuestro designado en auto de fecha 04 de Julio de 2019.

NOTIFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
 La providencia anterior se notificó por anotación en estado No 22 hoy 23 SEPT. 2020 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

2019-00256

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	44	\$ 60.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS			
ENVIO POR CORREO			
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE	1	41	\$ 130.000,00
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
			\$ 190.000,00

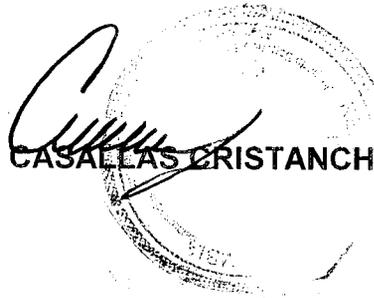
LA SUMA DECIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Liquidación elaborada:

15 de Septiembre de 2020

La Secretaria:

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
CORTE SUPLENTE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____
- 6. _____
- 7. _____
- 8. _____
- 9. _____
- 10. _____

Fecha: _____

[Handwritten Signature]
15 SET 2023



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2019-00256**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría visible a folio 46, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 hoy _____ a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2020 – 00120.

Teniendo en cuenta, que no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 02 de Septiembre de 2020, el Despacho

Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 hoy 23 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2020 – 00132.

Teniendo en cuenta, que no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 02 de Septiembre de 2020, el Despacho

Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvase los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 22 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020-00224

Atendiendo la solicitud allegada, el Despacho **DISPONE** conforme al artículo 134 del Código Civil:

FIJAR fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio entre los contrayentes, el señor **EUGENIO VIVAS URIBE** y la señora **ROSA MARÍA ORTIZ CÁRDENAS**, para el **07 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 01:00 PM.**

CÚMPLASE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020-000237

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ CÈSPEDES** y **NOHORA LUCILA SUÀREZ CAMPOS**.

CÚMPLASE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>22</u> hoy <u>23</u> de Septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020-000238

Previo a resolver, sobre la solicitud de admisión de matrimonio, se requiere al señor **LUIS HERNANDO CIFUENTES CONTRERAS** y **DEYANIRA MONTAÑEZ SERRANO**, con el fin que se sirvan allegar REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO legibles, donde se pueda evidenciar la fecha de su expedición y si se acredita la validez para matrimonio.

NOTIFÍQUESE

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 22 hoy 23 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L



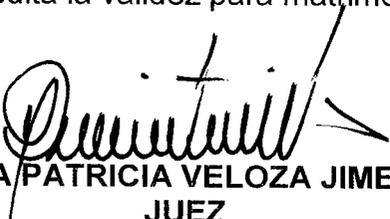
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2020-000239**

Previo a resolver, sobre la solicitud de admisión de matrimonio, se requiere al señor **EDWIN JAVIER BALLESTEROS GUZMÁN**, con el fin que se sirva allegar REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO legible, donde se pueda evidenciar la fecha de su expedición y si se acredita la validez para matrimonio.

NOTIFÍQUESE


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 22 hoy 24 SEPT 2020 a las 8:00
 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2020-000240**

Previo a resolver, sobre la solicitud de admisión de matrimonio, se requiere a la contrayente **SALLY MURCIA ESCOBAR**, se sirva allegar declaración extrajuicio donde manifieste si los hijos menores que tiene poseen bienes muebles e inmuebles administrados por ella.

Además de ello, se requiere al señor **DEIVY JHOAN CUELLAR MARTÍNEZ**, con el fin que se sirva allegar REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO legible, donde se pueda evidenciar la fecha de su expedición y si se acredita la validez para matrimonio.

NOTIFÍQUESE

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 22 hoy 23 a las 8:00
 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L